



**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría de Educación

**RESOLUCIÓN No. 0780**  
**02 de octubre del 2018**

*"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO año escolar 2019 para los establecimientos de educación formal de carácter Estatal, en los niveles de preescolar, básica y media del Municipio de Fusagasugá y se dictan otras disposiciones.*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente por las competencias educativas atribuidas por la Ley 715 de 2.001, Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 del 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución No 2864 del 12 de Diciembre de 2.002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Fusagasugá para asumir la prestación del servicio educativo en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 715 de 2001
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, Decreto Único del Sector Educativo, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de actividades como el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
4. Que el Artículo 2.3.3.5.3.1.1, del Decreto 1075 del 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional y las entidades certificadas en educación, proporcionaran criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en dicho Decreto, en relación con la educación formal de adultos así como ejercer la inspección y vigilancia del servicio educativo que le corresponde.
5. Que el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta jornada hace parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico. Para el año 2.019 los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
6. Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente ante la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.
7. Que de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos de preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 7 al 13 de octubre y que esta semana será para docentes y directivos docentes una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 de dicho decreto.
8. Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2019, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y en el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015.





**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría de Educación

En mérito de lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: Calendario Académico General.** Las Instituciones Educativas de carácter Oficial del Municipio de Fusagasugá que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2019, que inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre del 2019, el cual cuenta con los siguientes periodos semestrales y semanas lectivas:

**Periodos y semanas lectivas**

PERIODOS	INICIA	TERMINA
Primer período semestral (20 semanas)	21 de enero	14 de abril
	22 de abril	16 de junio
Segundo período semestral (20 semanas)	1 de julio	6 de octubre
	14 de octubre	24 de noviembre

**ARTÍCULO 2º: Actividades de desarrollo institucional.** Para el desarrollo de estas actividades, el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo durante toda la jornada laboral, para los directivos docentes y docentes asignados al establecimiento educativo, el cual se basará en las orientaciones que la Secretaría de Educación establezca de acuerdo al Plan de Desarrollo y los planes de acción de las diferentes áreas de gestión Según el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 del 2015, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario general.

Para el año 2019 las semanas de desarrollo institucional son las siguientes:

SEMANA	INICIA	TERMINAN
PRIMERA	7 de enero	13 de enero
SEGUNDA	14 de enero	20 de enero
TERCERA	15 de abril	21 de abril
CUARTA	7 de octubre	13 de octubre
QUINTA	25 de noviembre	1 de diciembre

**Parágrafo 1.** Conforme al Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 que establece el DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA como un día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", los establecimientos educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario académico del año 2019, el Día de la Excelencia Educativa según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 2:** El Rector, será responsable de coordinar y evaluar, el Plan de acción a desarrollar en estas fechas con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaria de Educación Municipal, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo. El plan de acción desarrollado deberá ser enviado a la Secretaría de Educación, en los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes de cada semana de desarrollo (Artículo 2.4.3.2.4. Decreto 1075 del 2015)

**ARTÍCULO 3º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:





**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría de Educación

PERIODO DE VACACIONES	INICIAN	TERMINAN
Primer Semestre ( 3 semanas)	31 de Diciembre 2018	6 de enero de 2019
	17 de junio	30 de junio
Segundo Semestre (4 semanas)	2 de diciembre	29 de diciembre

**ARTÍCULO 4º: Receso escolar estudiantil.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los alumnos de las instituciones educativas de carácter estatal disfrutarán de doce (12) semanas de receso escolar, distribuidas de la siguiente manera:

PERIODOS RECESO	INICIAN	TERMINAN
Primer período semestral (6 semanas)	31 de diciembre 2018	6 de enero 2019
	7 de enero	13 de enero
	14 de enero	20 de enero
	15 de abril	21 de abril
	17 de junio	30 de junio.
Segundo período semestral (6 semanas)	7 de octubre	13 de octubre
	25 de noviembre	1 de diciembre
	2 de diciembre	31 de diciembre

**ARTÍCULO 5º: Calendario académico institucional.** El Rector, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo Anual y el Plan de Mejoramiento para el año lectivo 2019, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 6º: Competencias de los Rectores.** El Rector es responsable del cumplimiento de disposiciones legales referentes a jornada laboral de los docentes y jornada académica de los estudiantes y específicamente en las mencionadas en el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7º: Actividades de apoyo pedagógico.** Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales

**ARTÍCULO 8º: Modificación del Calendario.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 2015, es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Fusagasugá. Los ajustes del Calendario deberán ser solicitados por la Alcaldía de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante petición debidamente motivada.

En el evento que sobrevengan hechos que alteren el orden público la Secretaría de Educación del Municipio podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios para la debida atención de los educandos.

Los días festivos o conmemorativos de carácter Nacional se cumplirán de acuerdo al Calendario Oficial de la Nación, sin perjuicio de los eventos que pueda programar la Alcaldía de Fusagasugá.

Los consejos Directivos, los (las) Rectores (as) rectores (as), y ningún funcionario público tienen la facultad de cambiar las fechas patrias o los días festivos o modificar su celebración, dicha facultad solo corresponde al Congreso de la República.

Los consejos directivos, los Rectores, coordinadores y demás personal de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico, ni los demás parámetros del presente reglamento, ni para





## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría de Educación

modificar los parámetros legales de la jornada escolar de los alumnos o la jornada laboral de docentes, directivos docentes y personal administrativo asignado a la institución.

**ARTÍCULO 9º: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos.** Los Rectores, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (Artículo 10º), y Decreto 1075 del 2015 y en esta Resolución; presentarán informes semestrales sobre el desarrollo del calendario académico Institucional, al Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las 40 semanas de desarrollo lectivo de los estudiantes y los objetivos de las semanas de desarrollo institucional, para el mejoramiento de la calidad del servicio público educativo autorizado.

En cumplimiento del Artículo 10º, numeral 10.17 de la Ley 715 de 2001 los (as) Rectores (as) publicaran una vez por semestre, en lugares públicos y comunicarán por escrito a los Padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada docente.

**ARTÍCULO 10º: Calendario de los Establecimientos Educativos de Carácter Privado de educación formal.** Los establecimientos educativos de carácter privado autorizados para la prestación del servicio educativo formal de preescolar, básica y media en el Municipio de Fusagasugá, aplicarán para la organización del año escolar del año 2019, los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994; y los Decretos y Resoluciones reglamentarias consolidados en el Decreto 1075 del 2015 Decreto Único del Sector Educativo y las demás normas que rigen el servicio público educativo Colombiano. Las fechas de iniciación y finalización de las actividades del Calendario Académico, como los periodos de desarrollo formativo serán determinadas teniendo en cuenta las disposiciones antes mencionadas y según lo dispuesto en su proyecto educativo institucional.

Conforme al Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", esta jornada hace parte de las actividades de desarrollo institucional. Para el año 2019 los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional

Los demás parámetros generales de esta Resolución servirán de referencia a dichos establecimientos educativos, para orientar el mejoramiento de su proyecto educativo institucional, adoptar su plan operativo y su plan de estudios y realizar el correspondiente monitoreo y evaluación institucional.

Una vez adoptado el Calendario Académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio del año escolar, aquél, junto con el acta de aprobación y los demás soportes, deberá remitirse a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo, podrá hacer los correspondientes ajustes sobre lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 11º: Educación Formal de Adultos.** El Consejo Directivo de cada establecimiento educativo de carácter Estatal o de carácter privado autorizado para ofrecer el servicio de educación formal de adultos, establecerá el calendario académico correspondiente al año 2019

En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las respectivas semanas de trabajo académico para cada Ciclo Lectivo Especial Integrado estipuladas en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 del 2015. También se deben cumplir las intensidades horarias de cada Ciclo Lectivo Especial Integrado de acuerdo a la modalidad, presencial o semipresencial, aprobada por la autoridad educativa respectiva, así como las demás condiciones en que se les otorgó Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial.

Una vez adoptado el calendario académico por el Consejo Directivo de la Institución y antes del inicio de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados a desarrollar en el año 2019, el Rector del establecimiento educativo Estatal o privado remitirá el calendario académico, junto con el acta de aprobación, a la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá que, atendiendo lo dispuesto en el presente artículo podrá hacer los ajustes que se consideren necesarios sobre estas disposiciones.

**ARTICULO 12º: Otras Disposiciones.** En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Decreto 1075 del 2015 y las normas que lo modifiquen o adicione.

El Municipio de Fusagasugá a través de la Secretaría de Educación, mediante circulares, directivas o demás disposiciones que se consideren necesarias, impartirá las orientaciones y aclaraciones para garantizar la adecuada prestación del servicio público educativo en los establecimientos educativos de

**Juntos Sí podemos**  
Fusagasugá

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal  
[www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co](http://www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
[secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadeeducacion@fusagasuga-cundinamarca.gov.co)  
TELEFONOS 886 8181 - EXTENSIÓN 162, 163, 164 PISO - 3  
Código Postal: 252211





**ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ**  
Secretaría de Educación

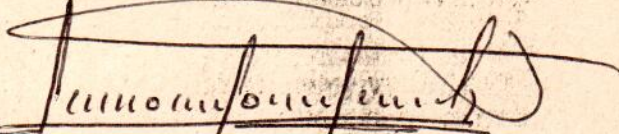
carácter Estatal y de carácter Privado, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

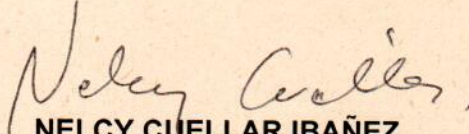
**ARTÍCULO 13º: Inspección y Vigilancia.** La Alcaldía de Fusagasugá y la Secretaría de Educación, ejercerán las competencias y cumplirán las funciones que les corresponden sobre la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo establecidas en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 del 2001, Decreto 1075 del 26 de Mayo del año 2015, y demás normas y disposiciones que orienten este proceso, propendiendo siempre por el mejoramiento de la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 14º: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**  
Alcalde de Fusagasugá

  
**NELCY CUELLAR IBAÑEZ**  
Secretaría de Educación

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Destinatario  
1ª Copia: Archivo Secretaría de Educación  
Archivo sistematizado: C:\Users\SEMFUSAGASUGA\Desktop\DOCUMENTOS 2.016  
Serie: Resoluciones  
Elaboró: Carlos Neil Cruz O – Supervisor Educativo  
Revisó: Shirley Moreno – Líder de Calidad  
Revisó: Paola Bautista – Abogado Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Oscar Javier Rodríguez – Director Servicio Educativo



